CONTRATO No.:	**243-2023**
CLASE:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA:	**IT-XPRESS SAS NIT. 900.365.050-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR DIEGO ANDRÉS CRUZ MEDINA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 792166555 DE SOACHA.**
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEMENTOS DE SOFTWARE Y HARDWARE Y DEMAS ELEMENTOS DE SISTEMAS DEL IMRDS**
VALOR:	**CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS ($109.706.100) MCTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIEZ (10) MESES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.**

Entre los suscritos: **MARIA ALEJANDRA CENDALES RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.752.812, en su calidad de **Directora del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS**, nombrada mediante Decreto No. 185 del 01 de diciembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de diciembre de 2022, según consta en acta N°66 del 01 de diciembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Acuerdos Municipales Nª 19 de 11 de diciembre de 1995 y Nª 4 de 17 de abril de 2006, actuando en nombre y representación del **Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS**, con NIT 832.000.906-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra, **IT-XPRESS SAS** identificada con NiT. 900.365.050-1 representada legalmente por **DIEGO ANDRES CRUZ MEDNIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.216.655 expedida en Soacha**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, y por la documentación que se encuentra en las estipulaciones del procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 001-2023 previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEMENTOS DE SOFTWARE Y HARDWARE Y DEMAS ELEMENTOS DE SISTEMAS DEL IMRDS.** **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES:** 1- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el IMRDS.2- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3- Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 4- Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 5- Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6- . Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por Lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del IMRDS. 7- Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionarla parálisis debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8- Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. 9- Constituir la garantía única a favor de EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

CONTRATO No.:	**243-2023**
CLASE:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA:	**IT-XPRESS SAS NIT. 900.365.050-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR DIEGO ANDRÉS CRUZ MEDINA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 792166555 DE SOACHA.**
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEMENTOS DE SOFTWARE Y HARDWARE Y DEMAS ELEMENTOS DE SISTEMAS DEL IMRDS**
VALOR:	**CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS ($109.706.100) MCTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIEZ (10) MESES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.**

RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA en los términos establecidos en este documento. 10- Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adicciones (articulo 40 Ley 1 276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ..CBA.. Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No, 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. 11- El Contratista debe realizar inscripción en la secretaria de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". 12- Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión • MIPG de la Entidad. 13- Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 14- Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 15- El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.16- Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1.Una vez firmada el Acta de Inicio, las partes acordaran y aprobaran el cronograma de las actividades a desarrollar, con el fin con el fin de evitar traumatismos en el proceso. 2. EL CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato dentro del plazo y en los lugares establecidos. 3. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y funcionales contenidas en el Anexo Técnico (ANEXO No. 2). 4. Realizar un diagnóstico y hojas de vida de los equipos con los que cuenta el IMRDS. 5. El CONTRATISTA deberá contar con el personal experto necesario para la ejecución del contrato y ponerlo a disposición para el cumplimiento del mismo. 6. Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos de la acorde a las especificaciones del IMRDS, para ello el primer mantenimiento preventivo deberá realizarlo dentro del plazo de ejecución del contrato. 7. Ejecutar los mantenimientos correctivos que se requieran sobre los equipos objeto del presente contrato previa comunicación a supervisor. 8.Las demás que sean asignadas por el supervisor o ordenador de gasto de acuerdo a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los Servicios contratados. **2.** Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Supervisar el servicio contratado, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en el contrato. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS ($109.706.100) MCTE,** Pagos parciales por los servicios efectivamente prestados de acuerdo con la necesidad y la solicitud que se haga por parte del (la) supervisor (a) del contrato y con el debido soporte. El pago se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación del documento de cobro, previa presentación de los siguientes documentos: a. Factura y/o documento de

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

EL CAMBIO AVANZA

CONTRATO No.:	**243-2023**
CLASE:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA:	**IT-XPRESS SAS NIT. 900.365.050-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR DIEGO ANDRÉS CRUZ MEDINA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 792166555 DE SOACHA.**
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEMENTOS DE SOFTWARE Y HARDWARE Y DEMAS ELEMENTOS DE SISTEMAS DEL IMRDS**
VALOR:	**CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS ($109.706.100) MCTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIEZ (10) MESES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.**

cobro; b. Certificado de cumplimiento de la prestación del servicio a satisfacción, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato designado. c. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato y/o el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.2. Formato único de Pago a través del cual es Supervisor certifica el cumplimiento de las Obligaciones Contractuales. 3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, en los términos de la ley 1955 de 2019 en su artículo No.244, artículo 3.2.7.1 del decreto 780 de 2015 y Decreto 1273 de 2018. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro y/o Paz Salvo, debidamente diligenciado, firmado por quienes corresponda expedido por EL INSTITUTO sin perjuicio de los documentos mencionados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes al mes en el cual se prestó el servicio previa presentación de la Factura y/o documento equivalente que cumpla con el lleno de los requisitos legales, a la misma se adjuntarán los respectivos soportes, copia del contrato, certificación de cumplimiento expedida por el (los) supervisor(es) del contrato, certificación o pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral conforme a la ley. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con EL INSTITUTO. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos que se efectúen por fracción de mes, serán liquidados de manera proporcional al servicio realmente prestado por el contratista en ese periodo. Para calcular el valor del día a pagar, se aplicará la siguiente fórmula: Valor día a pagar = valor honorario mensual ÷ 30, este monto incluye impuestos de ley a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos, las tasas y contribuciones, que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. **CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos a que se obliga EL INSTITUTO por el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto para la vigencia 2023, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **133 Del (09) de febrero de 2023**, expedido por el coordinador financiero. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN**: EL INSTITUTO supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través de la Subdirector Administrativo y Financiero del IMRDS. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será **DIEZ (10) MESES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

EL CAMBIO AVANZA

CONTRATO No.:	**243-2023**
CLASE:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA:	**IT-XPRESS SAS NIT. 900.365.050-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR DIEGO ANDRÉS CRUZ MEDINA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 792166555 DE SOACHA.**
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEMENTOS DE SOFTWARE Y HARDWARE Y DEMAS ELEMENTOS DE SISTEMAS DEL IMRDS**
VALOR:	**CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS ($109.706.100) MCTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIEZ (10) MESES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.**

mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por la declaratoria de terminación unilateral consagrada en la Ley. 4) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 5) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el IMRDS declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el núm. 5 del Art. 5 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTIAS**: De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen: Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; (...)En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, sin embargo, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA considera que con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación, el contratista bajo su costo y riesgo debe presentar ante el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA dentro del día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables con la siguiente cobertura: 1. Cumplimiento, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis meses más. 2. Calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. 3. Pago de salarios y prestaciones sociales, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y tres años más. El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, en los casos en que ha existido un siniestro o no amplíe o adicione la garantía única de cumplimiento, cuando se ha modificado el contrato, el contratista autoriza al municipio a realizar el descuento directo del valor requerido para su restablecimiento del monto adeudado al contratista, correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y la recomendación de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, Si

CONTRATO No.:	**243-2023**
CLASE:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA:	**IT-XPRESS SAS NIT. 900.365.050-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR DIEGO ANDRÉS CRUZ MEDINA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 792166555 DE SOACHA.**
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEMENTOS DE SOFTWARE Y HARDWARE Y DEMAS ELEMENTOS DE SISTEMAS DEL IMRDS**
VALOR:	**CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS ($109.706.100) MCTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIEZ (10) MESES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.**

durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el IMRDS le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con los artículos 13 y 40 Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia; y lo previsto en el manual de supervisión adoptado por la entidad. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA**: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. PARÁGRAFO 1: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de qué trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. PARÁGRAFO 2:El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista, si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sino con el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el IMRDS solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – COMPROMISO**: Los conflictos surgidos con ocasión de la ejecución del presente contrato se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación, pudiendo las partes de consuno acudir a cualquiera de los mecanismos contemplados en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento

CONTRATO No.:	**243-2023**
CLASE:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA:	**IT-XPRESS SAS NIT. 900.365.050-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR DIEGO ANDRÉS CRUZ MEDINA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 792166555 DE SOACHA.**
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEMENTOS DE SOFTWARE Y HARDWARE Y DEMAS ELEMENTOS DE SISTEMAS DEL IMRDS**
VALOR:	**CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS ($109.706.100) MCTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIEZ (10) MESES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.**

en el que EL INSTITUTO fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INSTITUTO respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante ejecución del contrato o la etapa de liquidación del mismo. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL INSTITUTO, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CADUCIDAD:** El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Igualmente, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN:** Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia, no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – COSTOS**: Los costos que ocasione la suscripción y/o legalización de este contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: Para efectos de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios en Soacha – Cundinamarca y/o en las áreas en donde tenga influencia EL INSTITUTO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO O Y EJECUCIÓN:** En concordancia con, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado a través de la aceptación y aprobación de los suscritos a saber: MARÍA ALEJANDRA CENDALES RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía No. 1.020.752.812 expedida en Bogotá D. C, en calidad de Directora General en representación del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA de una parte y por la otra parte ,a través de la plataforma del SECOP II, quedando en un estado FIRMADO en la plataforma electrónica con el No. de proceso **243-2023**. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a)

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

CONTRATO No.:	**243-2023**
CLASE:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA:	**IT-XPRESS SAS NIT. 900.365.050-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR DIEGO ANDRÉS CRUZ MEDINA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 792166555 DE SOACHA.**
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEMENTOS DE SOFTWARE Y HARDWARE Y DEMAS ELEMENTOS DE SISTEMAS DEL IMRDS**
VALOR:	**CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS ($109.706.100) MCTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIEZ (10) MESES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.**

Por parte de DEL CONTRATISTA: Constitución de la garantía de cumplimiento debidamente cargada en el SECOP II. b) Por parte del INSTITUTO: Aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal, elaboración de acta de inicio debidamente cargados y aprobados en la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -DECLARACIONES**: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Jose Manuel Garay Ovalle – Abogado IMRDS
Reviso: Andrea Carolina Zorro Vergara – Abogada IMRDS
Aprobó: María Alejandra Cendales Rodríguez – Directora General IMRDS

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co